

RADICADO: 2019 - 00376

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que la presente demanda se encuentra admitida mediante auto, de fecha 16 de enero de 2020, sin que a la fecha se hubiere notificado a la parte demandada, Juan Felipe Serna Henao. Agregándose que a la fecha no se tiene conocimiento sobre la efectividad o no de las medidas cautelares.

Armenia Q, Agosto 28 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

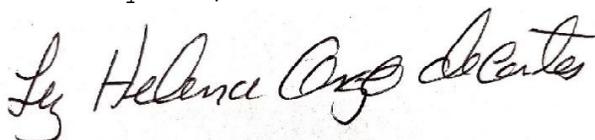
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Agosto Treinta y Uno de Dos Mil Veinte

De conformidad a lo señalado por el Art. 590 del Código General del Proceso, en concordancia con el Numeral 10° del Art. 593 ibídem, se decreta la Retención de los dineros que posea el demandado, Juan Felipe Serna Henao y quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.094.909.567, en la Cuenta de Ahorros No. 6985742560 del Grupo Bancolombia, y de los cuales se indica constituir un haber de la sociedad patrimonial. Expídase el oficio respectivo.

De otra teniendo que la presente demanda se encuentra admitida, desde el 16 de enero de 2020, y se hace indispensable para continuar con su curso que la parte interesada notifique o emplace a la parte demandada, Juan Felipe Serna Henao, siendo ello una carga que le corresponde a la parte, y no al despacho, se le concede un término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para cumplir con dicha carga procesal, de lo contrario quedará sin efecto la presente demanda, ordenándose la terminación por desistimiento tácito. Lo anterior conforme a lo señalado por el Art. 317 de la ley 1564 de 2012.

A la parte actora se le requiere para que notifique a la parte demandada, Juan Felipe Serna Henao, teniendo en cuenta para ello lo señalado por el Decreto Legislativo No. 806, de fecha 4 de junio de 2020, en concordancia con el Acuerdo PSCJA-20-11567, de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD</b> <b>ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 083 de hoy, 01 de Septiembre de 2020.</p> <p><b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b> Secretario</p>
--